

IX. Superficie total viable de la carta de intención que se ubica dentro de áreas consideradas con riesgo a la deforestación medio, alto y muy alto, de acuerdo con el Índice de Presión Económica a la Deforestación, del INECC.	Puntos
50% o más.	3
Menos de 50%.	2
X. Más de 50% de la superficie total viable de la carta de intención se ubica en un sitio de atención prioritaria para la conservación de la biodiversidad (SAP categorías extrema y alta, 2016) y además coincide con corredores bioclimáticos para la conservación determinados por la CONABIO (CBC, 2020).	Puntos
Área con prioridad extrema ubicada en un SAP que coincide con un CBC.	4
Área con prioridad extrema ubicada en un SAP.	3
Área con prioridad alta ubicada en un SAP que coincide con un CBC.	2
Área con prioridad alta ubicada en un SAP.	1
XI. La superficie total viable de la carta de intención se encuentra total o parcialmente en una zona que ante un escenario de cambio climático proyecta cambios potenciales en variables climáticas que afecten negativamente la provisión de servicios ambientales, de acuerdo con el insumo elaborado por el INECC, 2020 (mayor proporción).	Puntos
Prioridad muy alta.	2
Prioridad alta.	1
XII. En la carta de intención se incluye el acta de asamblea mediante la cual al menos una persona proveedora se compromete a implementar o fortalecer un proyecto productivo con al menos el 80% de mujeres.	3 Puntos
XIII. La persona proveedora es mujer, o bien, la persona moral proveedora integra en su órgano de representación a mujeres.	Puntos (la suma máxima será 3 puntos)
En ejidos y comunidades, el órgano de representación integra a una o varias mujeres.	1
En caso de propiedad privada, el dueño o poseedor es mujer.	0.5
XIV. La superficie propuesta de la persona proveedora se ubica en un municipio indígena o con presencia de población indígena o afromexicana, de acuerdo con el INPI; o se manifiesta en la descripción del área de la carta de intención la existencia de algún sitio sagrado.	Puntos (la suma máxima será 3 puntos)
Ejidos y comunidades.	1
En caso de propiedad privada.	0.5
XV. Tipo de propiedad de las Personas proveedoras.	Puntos (la suma máxima será 3 puntos)
Ejidos y comunidades.	3
XVI. La persona proveedora de servicios ambientales se comprometió en el formato de solicitud de información a realizar el monitoreo comunitario de la biodiversidad utilizando la metodología BIOCOMUNI y a registrar los datos resultantes en el Sistema de Gestión de la Información de Biodiversidad (SGI-BIODIVERSIDAD) publicado por la CONAFOR.	Puntos (la suma máxima será 3 puntos)
Sí se compromete	3

En caso de empate de las cartas de intención propuestas calificadas con los criterios de prelación, se dará preferencia a las que cuentan con mayor superficie comprometida, en caso de mantenerse el empate, se prioriza a la que integre mayor número de personas proveedoras de servicios ambientales indígenas o afromexicanas.

VII. Del Dictamen de las solicitudes

Para los conceptos SA.1 Pago por Servicios Ambientales y SA.2 Mecanismos Locales de Pago por Servicios Ambientales a través de Fondos Concurrentes, las Oficinas de Representación Estatal de la CONAFOR realizarán un Dictamen preliminar de las solicitudes de Apoyo y cartas de intención, el cual tendrá el alcance que determine la Gerencia de Servicios Ambientales del Bosque y Conservación de la Biodiversidad.

El Dictamen preliminar será remitido a la Gerencia de Servicios Ambientales del Bosque y Conservación de la Biodiversidad.

Una vez recibidos los Dictámenes preliminares, la Gerencia de Servicios Ambientales del Bosque y Conservación de la Biodiversidad emitirá el Dictamen definitivo para cada solicitud y carta de intención.

ANEXO TÉCNICO DEL COMPONENTE V. PROTECCIÓN FORESTAL (PF)

El Componente tiene el objetivo de fomentar acciones de prevención, combate y control de plagas e incendios forestales para reducir el deterioro de los ecosistemas forestales a nivel nacional mediante el otorgamiento de Apoyos para tratamientos fitosanitarios, brigadas de saneamiento forestal y brigadas rurales de manejo del fuego.

I. Descripción y Objetivo de los Conceptos de apoyo

1. **PF.1 Tratamientos Fitosanitarios:** Tienen por objeto el control de plagas forestales para reducirlas a niveles ecológicamente aceptables en los ecosistemas forestales del país. Para ello, la CONAFOR, de conformidad con su disponibilidad presupuestal, otorgará recursos económicos para la ejecución de los tratamientos o medidas fitosanitarias establecidas en la notificación de saneamiento para la cual se solicita el Apoyo.
2. **PF.2 Brigadas de Saneamiento Forestal:** Tienen por objeto el monitoreo, la detección, el combate y el control de plagas forestales, para ello, se otorgarán recursos económicos para la integración, equipamiento y operación de las Brigadas de Saneamiento Forestal.
3. **PF.3 Brigadas Rurales de Manejo del Fuego:** Grupo de 10 personas que tienen por objeto realizar actividades de prevención, detección, combate y control de incendios forestales en las áreas prioritarias definidas por la CONAFOR, para lo cual se otorgarán recursos económicos para la integración, equipamiento y operación de las Brigadas.

II. Personas elegibles (población objetivo/potencial)

En específico para cada concepto de Apoyo serán:

1.- PF.1 Tratamientos Fitosanitarios: Los ejidos, las comunidades, incluidos los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas y las personas propietarias o poseedoras de terrenos forestales y preferentemente forestales, los pequeños plantadores forestales comerciales que carezcan de recursos económicos y estén obligadas a realizar los trabajos de saneamiento forestal.

2.- PF.2 Brigadas de Saneamiento Forestal: Ejidos y comunidades, incluidos los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, que realicen actividades preferentemente en las áreas de atención prioritaria definidas por la CONAFOR en Sanidad Forestal 2026.

3.- PF.3 Brigadas Rurales de Manejo del Fuego: Gobiernos Municipales o Estatales que cuenten con una superficie forestal mínima de 20,000 hectáreas a nivel municipio, así como ejidos y comunidades, o la unión de estos, asociaciones municipales o empresas sociales forestales que cuenten con una superficie forestal mínima de 10,000 hectáreas clasificadas por la CONAFOR con alta y muy alta prioridad de protección contra incendios forestales. Cuando la solicitud de apoyo la presenten los Gobiernos Estatales, la ubicación de la brigada deberá estar en los municipios que cumplan con esta condición.

En el caso de Baja California Sur, Ciudad de México, Estado de México, Hidalgo, Morelos, Puebla, Oaxaca, Tlaxcala, Veracruz de Ignacio de la Llave, Yucatán y Zacatecas, podrán solicitar el apoyo los Gobiernos del Estado según corresponda, que dentro de su jurisdicción reúnan una superficie de 20,000 hectáreas con prioridad de protección contra incendios forestales alta y muy alta.

III. Requisitos específicos

Concepto/Modalidad	Requisitos
PF.1 Tratamientos Fitosanitarios	<p>1. Presentar solo los requisitos establecidos en el Artículo 17, Fracción I de las presentes Reglas.</p> <p>2. Señalar en el formato de solicitud del apoyo, el número de oficio de notificación de saneamiento, para la ejecución de las actividades, la cual no deberá exceder de 10 días hábiles contados a partir de la entrega que realice la CONAFOR.</p>
PF.2 Brigadas de Saneamiento Forestal	Presentar las rutas de monitoreo (shapefile) conforme a lo establecido en la fracción VI del artículo 17 de las presentes Reglas.
PF.3. Brigadas Rurales de Manejo del Fuego	<p>Archivo shapefile de ubicación de la brigada con las especificaciones establecidas en los Términos de Referencia.</p> <p>No se otorgarán apoyos a personas solicitantes que tengan el apoyo de Brigadas de Rurales de Manejo del Fuego o Brigadas de Protección de Manejo Fuego pendientes de concluir o con adeudo documental en la ejecución del mismo.</p> <p>Para estos Apoyos, los Gobiernos Estatales, y Municipales, Asociaciones Municipales y Empresas Sociales Forestales, no requieren acreditar la propiedad o legal posesión de terreno alguno.</p>

IV. Criterios de prelación únicos

1.- PF.1 Tratamientos Fitosanitarios

Se consideran elegibles las solicitudes de Apoyo que cumplen los requisitos generales y específicos para el concepto de Apoyo, para lo cual solo se realizará un Dictamen definitivo elaborado por la Oficina de Representación Estatal de la CONAFOR, en los casos de solicitudes viables, la CONAFOR deberá incluir la calificación de acuerdo con los siguientes criterios:

Criterios Técnicos	Puntos
1. Área de Atención Prioritaria	
Si la solicitud se encuentra dentro de áreas de atención prioritaria en Sanidad Forestal definidas por la CONAFOR	10
2. Por grupo de plaga:	
Insectos descortezadores y plagas de origen exótico-invasor	10
Insectos defoliadores y enfermedades	8
Insectos chupadores y agalladores	6
Plagas de cono, insectos barrenadores y otros	4

Plantas parásitas y epifitas	2
3. Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010	
Si la notificación de saneamiento incluye a especies hospedantes listadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010.	5
4. Por superficie de Apoyo	
Menores a 5 hectáreas	10
De 5 y menores a 50 hectáreas	4
De 50 y menores a 100 hectáreas	2
De 100 hectáreas o mayores	1
5. Criterios Sociales	
La solicitud de apoyo propone a una persona asesora técnica mujer	6
Si el proyecto se ubica en un municipio de alto y muy alto de rezago social, con base en el Índice de Rezago Social 2020 publicado por el CONEVAL	6
Si el 30% de las personas contratadas para realizar las actividades de saneamiento son mujeres, con base en el número de Personas Beneficiarias directas esperadas (En tanto no contravenga a la NOM-008-STPS-2013).	5
Si el proyecto se desarrollará en un ejido o comunidad, Pueblo, Comunidad Indígena o Afromexicana o la Persona Solicitante se autoadscribe como Indígena o Afromexicana o dentro del listado de Personas Beneficiarias directas esperadas indica personas Indígenas o Afromexicanas.	5
Si la persona física solicitante es mujer o joven o la persona moral solicitante integra a personas mujeres o jóvenes en su órgano de representación. Se considera joven a la persona que se encuentra en un rango de edad entre 18 y 29 años.	5
¿La solicitud se encuentra dentro de las áreas elegibles de alguno de los proyectos estratégicos: GreenMex, Balsas, Corredores biológico o juntas intermunicipales?	5
El proyecto se desarrolle en una comunidad registrada ante el Catálogo Nacional de Pueblos Indígenas y Afromexicanas (CNPCIA) o en el marco de un Plan de Justicia o Desarrollo Regional.	5
Puntaje máximo	72

Las solicitudes que después de haber sido calificadas con los criterios técnicos de prelación, resulten empatadas en su puntuación, deberán observar las reglas de desempate que a continuación se señalan, respetando el orden siguiente:

- La plaga por atender representa un riesgo crítico para la pérdida de la cubierta forestal en el Estado o el País (Insectos descortezadores).
- La Persona Solicitante se autoadscribe a un Pueblo o Comunidad Indígena o Afromexicana.

2.- PF.2 Brigadas de Saneamiento Forestal

Se consideran elegibles las Solicitudes que cumplen los requisitos generales y específicos para el concepto de Apoyo, para lo cual solo se realizará un Dictamen de definitivo elaborado por la Oficina de Representación Estatal de la CONAFOR, en los casos de Solicitudes viables, la CONAFOR deberá incluir la calificación de acuerdo con los siguientes criterios:

Criterios de prelación	Puntos
1. Por grupo de plaga propuesto a tratar.	
Insectos descortezadores o plagas de origen exótico-invasor	10
Insectos defoliadores o enfermedades	8
Insectos chupadores	6
Insectos barrenadores	4
Plantas parásitas y epífitas	2
Dos o más grupos de plaga, indique los puntos del grupo con menor puntaje.	-
2. ¿La Persona Solicitante establece en la Solicitud la superficie a tratar en hectáreas o volumen (insectos descortezadores) al final de la operación, y es congruente con los meses solicitados y el grupo de plaga propuesto a tratar?	5
3. ¿La Persona Solicitante propone rutas de monitoreo terrestre en Áreas de Atención Prioritaria definidas por la CONAFOR en Sanidad Forestal 2026 o el polígono del Ejido o la Comunidad cuenta con Áreas de Atención Prioritaria definidas por la CONAFOR en Sanidad Forestal 2026?	5
4. ¿La Persona Solicitante propone la participación de mujeres brigadistas dentro de la Brigada de Saneamiento Forestal?	5

5. ¿La Persona Solicitante propone la participación de una mujer como Persona Asesora Técnica de la Brigada de Saneamiento Forestal?	5
6. ¿La Persona Solicitante integra en su Comisariado Ejidal o de Bienes Comunales a personas mujeres (Presidenta, Secretaria o Tesorera)?	5
7. ¿La Persona Solicitante integra en su Comisariado Ejidal o de Bienes Comunales a personas jóvenes: Presidente(a), Secretario(a) o Tesorero(a) o propone la participación de personas jóvenes dentro de la Brigada de Saneamiento forestal? Se considera persona joven a la persona que se encuentra en un rango de edad entre 18 y 29 años	5
8. ¿La Persona Solicitante se considera Indígena o Afromexicana o propone la participación de personas Indígenas o Afromexicanas dentro de la Brigada de Saneamiento Forestal?	5
9. ¿La Persona Solicitante se ubica en un municipio de muy alto y alto grado de rezago social de acuerdo al índice de rezago social 2020 publicado por el CONEVAL?	5
10. ¿La solicitud se encuentra dentro de las áreas elegibles de cualquiera de estos proyectos: GreenMex, Balsas, Corredores biológico o juntas intermunicipales?	5
11. ¿La Persona Solicitante se encuentra integrada en el Catálogo Nacional de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas (CNPCIA) o en el marco de un Plan de Justicia o Plan de Desarrollo?	5
Puntaje Máximo	60

Las solicitudes que después de haber sido calificadas con los criterios de prelación, resulten empatadas en su puntuación, deberán observar primero las reglas de desempate que a continuación se señalan, respetando el orden siguiente:

- La Brigada de Saneamiento Forestal es de Refrendo.
- La Persona Solicitante propone actividades de tratamiento fitosanitario para control de insectos descortezadores o plagas de origen exótico-invasor, mayor superficie.
- La Persona Solicitante se ubica dentro de las áreas elegibles de alguno de los proyectos estratégicos: GreenMex, Balsas, Corredores Biológicos o Juntas Intermunicipales.
- La Persona Solicitante tiene presencia de población indígena o afromexicana, mayor porcentaje.
- La Persona Solicitante integra al menos una mujer en su Comisariado Ejidal o de Bienes Comunales (Presidenta, Secretaria o Tesorera).
- La Persona Solicitante integra al menos una persona joven en su Comisariado Ejidal o de Bienes Comunales (Presidenta, Secretaria o Tesorera), mayor número.
- Fecha de recepción de la solicitud de Apoyo (primero en tiempo, primero en derecho).
- En caso de que continúe el empate se deberá observar lo establecido en el Artículo 22 Fracción II de las presentes Reglas.

3. PF.3. Brigadas Rurales de Manejo del Fuego

Una vez que la Persona Solicitante cumpla los requisitos específicos se aplicarán los siguientes criterios, la CONAFOR deberá incluir la calificación de cada solicitud en el Dictamen de factibilidad.

Dictamen de Factibilidad		
CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS		
Requisitos	¿Cumple?	
1. Presenta solicitud de apoyo completa y correcta.	Sí <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>
2. Presenta solicitud de apoyo con la sección correspondiente al Componente V. Protección Forestal, Concepto PF.3 Brigadas Rurales de Manejo del Fuego.	Sí <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>
3. Cumple con los requisitos establecidos en el artículo 17 de Reglas de Operación.	Sí <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>
4. El ejido/comunidad o municipio(s) de operación de la brigada cuentan con la superficie mínima solicitada con prioridad de protección ALTA y MUY ALTA contra incendios forestales.	Sí <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>
5. El solicitante cuenta con apoyos de Brigadas de Protección de Manejo del Fuego vigentes.	Sí <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>
6. El solicitante se encuentra en el listado de personas sancionadas o incumplidas de la CONAFOR.	Sí <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>
DICTAMEN		
(Se considera como "Viable" cuando la solicitud de apoyo acredita el cumplimiento positivo de los 4 primeros consecutivos y negativos los consecutivos 5 y 6)		
<input checked="" type="radio"/> Viable	<input type="radio"/> No viable	

EVALUACIÓN DE CRITERIOS DE PRELACIÓN

Una vez que la solicitud es viable, se aplican los criterios de prelación, en caso de no ser viables se omite el llenado de este apartado

Es necesario realizar el llenado de forma correcta y no omitir ningún espacio, cada campo servirá para acreditar la puntuación total de la solicitud.

Técnicos	Ponderación	Puntos
1. El solicitante ha sido beneficiario en el programa de Brigadas de Subsidios de Manejo del Fuego y comprobó la aplicación de recursos de forma correcta en el año inmediato anterior:		
Sí	3	
No	0	
2. Superficie afectada por incendios forestales en el municipio de operación registrado en el año inmediato anterior:		
Igual o mayor a 10,000 ha	7	
Igual o mayor a 1,000 ha y menor a 10,000 ha	5	
Igual o mayor a 100 ha y menor a 1,000 ha	3	
Menor a 100 ha	0	
3. Cantidad de incendios en el municipio(s) de operación registrados en el año inmediato anterior:		
Más de 30 incendios	5	
16 a 30 incendios	3	
0 a 15 incendios	0	
4. El municipio cuenta con área natural protegida:		
Sí	3	
No	0	
5. El municipio de operación cuenta con superficie forestal:		
Igual o mayor a 60,000 ha	5	
Igual o mayor a 20,000 ha y menor a 60,000 ha	3	
Mayor a 10,000 ha y menor a 20,000 ha	0	
6. El municipio de operación cuenta con una superficie de prioridad alta y muy alta de protección contra incendios forestales:		
Igual o mayor a 60,000 ha	7	
Igual o Mayor a 20,000 ha y menor a 60,000 ha	5	
Igual o mayor a 10,000 ha y menor a 20,000 ha	3	
7. ¿El municipio de operación propuesto se encuentra en el área de influencia que conforman las 21 subcuencas prioritarias del proyecto de la Cuenca Balsas?		
Sí	3	
No	0	
	Total	
Sociales		
8.- El apoyo se desarrollará en un municipio dentro del Catálogo Nacional de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas (CNPCIA) del INPI		
Sí	2	
No	0	
9.- El o los municipios de operación presentan rezagos sociales muy alto, alto y medio de acuerdo a la clasificación del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL, 2020) a nivel municipal:		
Sí	2	
No	0	
10.- Inclusión de mujeres		
3 o más	7	
2 mujeres	5	
1 mujer	3	

Ninguna	0	
11.- Grado de vulnerabilidad ante el cambio climático		
El proyecto se desarrollará dentro de municipios con alta o muy alta vulnerabilidad al cambio climático, de acuerdo con el Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático (AVCC)	3	
El proyecto no se desarrollará dentro de municipios con alta y muy alta vulnerabilidad al cambio climático	0	
	Total	
Total de la puntuación obtenida por el dictamen de factibilidad (criterios de prelación técnicos y sociales)		

V. Monto de los Apoyos

1.- PF.1 Tratamientos Fitosanitarios

Grupo de plaga	Tratamiento y compra de insumos \$/ha Hasta	Asistencia Técnica \$/ha Hasta	Total \$/ha Hasta
Tratamiento terrestre			
Insectos descortezadores	1,700	300	2,000
Insectos, barrenadores, plantas parásitas, epífitas e invasoras, chupadores, enfermedades, otros: termitas, ácaro, avispa y PFC menores o iguales a 100 ha*	1,200	300	1500
Insectos defoliadores	1,500	240	1,740
Tratamiento aéreo			
Insectos defoliadores, descortezadores, agalladores, plagas de origen exótico invasor y chupadores	990	110	1,100

Cuando se requiera aplicación de tratamientos de manera complementaria mixta (aéreo y terrestre), el Dictamen de factibilidad deberá incluir las proporciones de cada uno para estimar el monto del Apoyo.

- a) Para tratamiento terrestre los Apoyos deberán ser destinados al pago de:
 - i. Jornales para la ejecución de las acciones de saneamiento.
 - ii. Compra o arrendamiento de equipo para la ejecución del saneamiento (en compra tendrá preferencia en asignación).
 - iii. Compra de productos biológicos y, en casos debidamente justificados, químicos, así como equipo de protección personal y herramientas.
 - iv. Asistencia Técnica (Cuando la CONAFOR brinde la asistencia técnica, el monto se destina a la adquisición de equipo, herramienta, insumo y/o equipo de protección personal).
- b) En Plantaciones Forestales Comerciales:
 - i. Es para todos los agentes causales excepto plantas parásitas y epífitas
 - ii. Los Apoyos deberán ser exclusivamente para la compra de productos biológicos y, en casos debidamente justificados, químicos, equipo de protección personal, herramientas y jornales para la ejecución de las acciones de saneamiento, por lo que la persona titular de la plantación tendrá que sufragar el pago de la Asistencia Técnica.
 - iii. El número máximo de Apoyos para la plantación forestal comercial por persona propietaria no podrá exceder de 2, durante el año fiscal en el que se solicite el Apoyo.
- c) Para tratamientos aéreos los Apoyos deben ser destinados al pago de:
 - i. Arrendamiento de aeronaves que especifique la notificación.
 - ii. Compra de productos biológicos, adherentes y, en casos debidamente justificados, químicos.
 - iii. Asistencia Técnica (Cuando la CONAFOR brinde la asistencia técnica, el monto que corresponda se destina a la adquisición de Equipo, Herramienta, insumos y/o Equipo de protección Personal).

Los pagos para este concepto de apoyo se realizarán conforme a lo siguiente:

Actividad	Porcentaje
Posterior a la firma del convenio	90 % del monto total asignado
Posterior a la conclusión de los tratamientos y validación del Formato de conclusión de actividades	10 % del monto total asignado

2.- PF.2 Brigadas de Saneamiento Forestal

El Apoyo económico para las brigadas de nueva creación, se distribuirá conforme al siguiente cuadro de montos máximos:

Distribución de apoyo	Monto mensual (\$) hasta	Monto por 6 meses (\$) hasta	Monto por 7 meses (\$) hasta	Monto por 8 meses (\$) hasta
Monto mensual para 4 personas brigadistas	28,000	168,000	196,000	224,000
Monto mensual para 4 mujeres brigadistas (cuidados para la igualdad)	2,800	16,800	19,600	22,400
Monto mensual para 1 persona técnico de la brigada	13,000	78,000	91,000	104,000
Monto mensual para 1 mujer técnico de la brigada (cuidados para la igualdad)	1,300	7,800	9,100	10,400
Arrendamiento de vehículo	5,000	30,000	35,000	40,000
Combustible, aceites y lubricantes*	7,000	42,000	49,000	56,000
Compra de productos biológicos y, en casos debidamente justificados, químicos*	4,000	24,000	28,000	32,000
Herramienta, equipo y accesorios en función del grupo de plaga a tratar.	Nueva: 69,000 Refrendo: 20,000	Nueva: 69,000 Refrendo: 20,000	Nueva: 69,000 Refrendo: 20,000	Nueva: 69,000 Refrendo: 20,000
Equipo de protección personal* POR UNA OCASIÓN	21,000	21,000	21,000	21,000
Seguro de gastos médicos* POR UNA OCASIÓN	20,000	20,000	20,000	20,000
Monto total	476,600	537,700	598,800	

a) En caso de que la Brigada de Saneamiento Forestal incluya mujeres brigadistas o mujer técnico de la Brigada, el monto unitario para cada persona integrante mujer, se incrementa un 10% durante el plazo que mantenga su participación dentro de la brigada. Lo anterior se comprobará con las pólizas del Seguro de Gastos Médicos y Listas de Raya. El monto que no sea comprobado para tal fin, no será pagado y en su caso, reintegrado a la CONAFOR.

b) En caso de no utilizar el monto total considerado para cada concepto conforme a la distribución del Apoyo, este podrá ser utilizado en los conceptos marcados con asterisco, con la finalidad de compensar las necesidades en específico de cada brigada; en todos los casos la persona beneficiaria justificará técnicamente las modificaciones y deberán ser congruentes con el grupo de plaga a tratar y para el caso de combustibles deberán ser con base en las rutas de monitoreo.

c) Para Brigadas de Saneamiento Forestal de Refrendo se tiene prioridad en la asignación, aunque se omite la adquisición de herramienta, equipo y accesorios, a menos que cuenten con 3 años de operación o más y justifiquen reemplazos, o bien, que no hayan sido apoyadas en el ejercicio fiscal anterior con este monto. Asimismo, las Brigadas de Saneamiento Forestal de Refrendo podrán destinar el monto de Herramienta, equipo y accesorios (\$20,000) al mantenimiento de los mismos.

d) Para el caso de Brigadas de Saneamiento Forestal de Refrendo, solo podrán acceder a los Apoyos aquellas personas solicitantes que en su último año de operación hayan finiquitado sus Apoyos al 100% o hayan tenido un ajuste igual o mayor al 90%.

e) Es obligación de las Personas Beneficiarias, contratar un **seguro de gastos médicos** para las personas integrantes de la brigada en las labores de monitoreo, detección, diagnóstico, combate y control de plagas forestales.

f) Las Brigadas de Saneamiento Forestal podrán operar por un período de seis a ocho meses, de acuerdo con las actividades planteadas en la Solicitud y a las necesidades de operación. La CONAFOR podrá ajustar el plazo y montos por asignar de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

Los pagos para este concepto de Apoyo se realizarán conforme a lo siguiente:

Actividad	Porcentaje de Apoyo
Posterior a la firma del convenio	90% del monto total asignado
A la conclusión de las actividades de la brigada	10% del monto total asignado

3. PF. 3. Brigadas Rurales de Manejo del Fuego

Para este caso, la CONAFOR aportará recursos financieros destinados al pago de los siguientes conceptos:

Concepto de apoyo	Unidad de Medida	Monto máximo de apoyo	Número máximo de apoyos por solicitante	Plazos de ejecución
PF. 3 Brigadas Rurales de Manejo del Fuego	Brigada	909,700	10 para Gobiernos Estatales 5 para Gobiernos Municipales 3 para Asociaciones Municipales 1 para Ejidos o Comunidades o uniones de estos	5 Meses

Concepto	Monto por 150 días (\$)
Monto destinado para el pago de jornales	675,000
Acción afirmativa de cuidados en igualdad	22,500
Equipamiento de la brigada	
Equipo de protección personal	77,000
Herramienta	35,200
Movilidad de la brigada	
Arrendamiento y/o mantenimiento de vehículo	45,000
Combustible para el vehículo	55,000
Monto total	909,700

El monto único por jornal diario será de \$450 por combatiente.

El presupuesto destinado para el concepto de jornales únicamente podrá ser ejercido para lo que fue asignado.

VI. Procedimiento general del dictamen:

1. PF.1 Tratamientos Fitosanitarios

El Formato de dictamen de factibilidad consta de 2 secciones, la primera para confirmar el cumplimiento de criterios técnicos y en caso de ser viables, se aplica la prelación señalada en la sección correspondiente. Se consideran viables las solicitudes de Apoyo que cumplen los requisitos generales y específicos para el concepto de Apoyo, para lo cual solo se realizará un Dictamen definitivo elaborado por la Oficina de Representación Estatal de la CONAFOR, en los casos que aplique la prelación de las solicitudes de Apoyo.

La asignación de los recursos se realizará con base en la necesidad de atención comprobada con la Notificación de Saneamiento emitida, en caso de que se presente algún brote de plaga o enfermedad forestal, en áreas no consideradas de atención prioritaria, la CONAFOR podrá destinar los recursos disponibles a las áreas afectadas.

La CONAFOR determinará la superficie por Entidad Federativa, de acuerdo con los mapas de Áreas de Atención Prioritaria y la disponibilidad presupuestal.

a) No se otorgarán Apoyos en los siguientes casos:

- i. Solicitudes provenientes de predios que cuentan con Programa de Manejo Forestal Maderable autorizado (vigente, en reposo o suspendido);
- ii. Solicitudes mayores a 100 hectáreas provenientes de personas titulares de Plantaciones Forestales Comerciales;
- iii. Solicitudes provenientes de predios que cuenten con Apoyos del Programa de pago por servicios ambientales en cualquiera de sus modalidades vigentes;
- iv. Solicitudes provenientes de personas beneficiarias o predios que cuenten con Apoyo de brigadas de saneamiento forestal vigente.
- v. Solicitudes provenientes de predios con aplicaciones anteriores y que técnicamente carezcan de metodologías o la efectividad de tratamiento reportada no justifique nuevas aplicaciones.

2. PF.2 Brigadas de Saneamiento Forestal

El Formato de Dictamen consta de 3 secciones, la primera para confirmar el cumplimiento de requisitos, la segunda el cumplimiento de criterios técnicos y en caso de ser viables, en la tercera sección se aplica la prelación de la solicitud de Apoyo. Se consideran viables las solicitudes de Apoyo que cumplen los requisitos generales y específicos para el concepto de Apoyo, para lo cual la Oficina de Representación Estatal de la CONAFOR correspondiente sólo elaborará un dictamen definitivo, y en los casos que aplique, la prelación de las solicitudes.

La CONAFOR determinará el número de brigadas por Entidad Federativa, de acuerdo con los mapas de Áreas de Atención Prioritaria (Descorcezadores, Defoliadores o Plantas parásitas) y la disponibilidad presupuestal.

El número máximo de Apoyos para Brigadas de Saneamiento Forestal, por Ejido o Comunidad no podrá exceder de 2 (dos), durante el año 2026 y sólo de acuerdo con la justificación presentada. Para ejidos y comunidades beneficiadas en el año 2025 o años anteriores solo se podrá solicitar refrendo.

a) No se otorgarán Apoyos en los siguientes casos:

- i. Solicitudes provenientes de Ejidos y Comunidades que cuenten con Apoyos provenientes del Programa de Pago por Servicios Ambientales en cualquiera de sus modalidades.
- ii. Solicitudes provenientes de Ejidos o Comunidades que cuenten con Apoyo de Tratamientos Fitosanitarios vigente.

3. PF.3. Brigadas Rurales de Manejo del Fuego

El solicitante deberá realizar las gestiones de acuerdo con lo establecido en:

- Términos de Referencia del Componente V Protección Forestal, Concepto PF.3 Brigadas Rurales de Manejo del Fuego.
- Las Oficinas de Representación Estatal de la CONAFOR serán responsables de emitir el Dictamen definitivo. Además, y en caso de empate en los criterios de prelación, indicarán que solicitud de Apoyo es de mayor impacto positivo para el estado.

Criterios de desempate

En caso de que solicitudes factibles de Apoyo resulten empatadas en su puntuación, deberán considerar para su desempate el siguiente orden:

Criterio	Puntos
Aportación en especie del beneficiario	5
El municipio de operación propuesto que en el ejercicio fiscal anterior haya tenido mayor cantidad de incendios forestales registrados.	4
Municipio de operación que cuente con mayor superficie prioritaria alta y muy alta de protección contra incendios forestales	3
El municipio de operación propuesto cuente con mayor superficie afectada por incendios forestales el año anterior.	2
La fecha de ingreso de la solicitud.	1

De ser el caso, aun con los criterios de desempate, las solicitudes que cuenten con la misma puntuación, la Oficina de Representación Estatal de la CONAFOR deberá valorar e integrar en el Dictamen el orden de factibilidad de la solicitud con mayor impacto de operatividad en el Estado.

Si la Persona Solicitante resulta beneficiada aun cuando en su Solicitud no cumpla con el mínimo obligatorio en actividades de manejo de combustibles, la Oficina de Representación Estatal de la CONAFOR deberá acordar con el beneficiario el cumplimiento mínimo establecido en estas Reglas y Términos de al momento de la firma del convenio.

VII. Criterios de ejecución, supervisión, plazos de ejecución y pago

1. PF.1 Tratamientos Fitosanitarios

Los criterios técnicos para la ejecución de las actividades se encuentran enmarcados en la notificación de saneamiento expedida para realizar los trabajos, actividades y tratamientos para el control de plagas forestales.

La persona responsable de brindar asesoría técnica, deberá realizar una evaluación de la condición fitosanitaria antes y después de la aplicación del tratamiento utilizando las metodologías recomendadas por grupo de plaga y presentar el resultado de la evaluación a la CONAFOR que incluya la evaluación de la incidencia y severidad que justifiquen el umbral para intervención. En el caso de utilizar productos biológicos para la evaluación posterior a la aplicación deberá incluir la efectividad biológica del producto utilizado.

Sobre los pagos

- Primer pago (90%), Copia del Convenio, Relación de personas beneficiarias directas.
- Segundo pago (10%), ejecutar las actividades de saneamiento y presentar Informe Final de Tratamientos Fitosanitarios, dentro del plazo de vigencia que establezca la notificación de saneamiento que emite la CONAFOR, sin exceder el 31 de diciembre de 2026, aún en aquellos casos en los que la vigencia de la Notificación rebase dicha fecha. Al Informe Final deberá anexar los resultados de la evaluación de la condición fitosanitaria que dé soporte a la efectividad del tratamiento. El segundo pago se ajustará de acuerdo con el porcentaje de cumplimiento de la superficie tratada.

Una vez confirmado el ajuste o segundo pago se dará por concluido el apoyo.

El recurso que otorga la CONAFOR como monto autorizado, deberá ser ejecutado en las actividades de tratamiento, por lo que en caso de que supere los montos la diferencia deberá ser cubierta por la Persona Beneficiaria.

2. PF.2 Brigadas de Saneamiento Forestal

Las actividades que las brigadas deberán realizar, estarán únicamente enfocadas en zonas forestales, por lo que no podrán atender parques, jardines, camellones o zonas urbanas.

a) De la integración de la Brigada.

La brigada deberá estar compuesta por cuatro personas brigadistas y será operada por una Persona Técnico(a) Forestal, tomando en cuenta lo siguiente:

- Las personas brigadistas deben de poseer conocimiento en el manejo de herramientas y experiencia en la realización de tratamientos fitosanitarios.
- Siempre que sea posible, deberán incorporar a mujeres dentro de la brigada.

La Persona Técnico(a) Forestal a cargo de la brigada, deberá comprobar mediante copias legibles de los documentos que lo comprueben:

- Ser ingeniero (a) forestal o con carrera afín y que esté inscrito en el Registro Forestal Nacional.
- Cuente con experiencia en la atención de plagas forestales.
- Conocimiento básico en Sistemas de Información Geográfica y manejo de GPS.
- Conocimiento de la normatividad aplicable para la atención de plagas forestales.
- Carta compromiso firmada para la ejecución y acompañamiento puntual de la brigada, garantizando el cumplimiento de las metas al 100%.
- Licencia de chofer vigente.

b) Las acciones que las Brigadas de Saneamiento Forestal deben realizar son las siguientes:

- i. Monitoreo periódico preferentemente en áreas en riesgo definidas por la CONAFOR para sanidad forestal.
- ii. Elaboración de Informes Técnicos Fitosanitarios (ITF).
- iii. Gestión de notificaciones de saneamiento.
- iv. Aplicación de tratamientos fitosanitarios en áreas con presencia de plagas forestales.
- v. Elaboración y presentación del Informe final.

c) De las metas.

Para las metas se establecerá una superficie de tratamiento (hectáreas) realizada al final de la operación, de conformidad con los rendimientos generales y criterios de ponderación considerados como referencia a continuación:

Grupo de plaga	Superficie a tratar por mes (ha)	Volumen a tratar por mes (m3)
Plantas parásitas y epífitas	45	No aplica
Enfermedades	45	No aplica
Insectos chupadores	80	No aplica
Insectos descortezadores	20	600
Insectos defoliadores	80	No aplica
Insectos barrenadores	20	No aplica

En caso de considerar diferencia con las superficies de referencia en metas, se debe presentar una justificación, ya que las cifras del cuadro anterior son enunciativas más no limitativas, asimismo se podrá solicitar el cambio de grupo de plagas ante el área de seguimiento, si durante la ejecución del Apoyo se presentan circunstancias argumentadas para considerar el cumplimiento de la meta. La propuesta de ajuste a metas debe realizarse antes de la mitad del plazo autorizado y mantener congruencia con el cuadro de referencia anterior.

d) De la operación de las Brigadas.

El periodo de operación de las brigadas será de acuerdo a los meses de operación autorizados.

La fecha de inicio de operación de las brigadas es la correspondiente al primer pago.

Antes de iniciar cualquier actividad o utilizar herramientas, las brigadas deberán contar con el Equipo de Protección Personal (EPP). Es obligación de la Persona Beneficiaria proporcionar a la Brigada el EPP, las herramientas y los insumos, desde el inicio de la operación. Asimismo es responsabilidad de la Persona Técnico(a) Forestal capacitar y supervisar a las personas integrantes de las brigadas en el uso correcto y completo del EPP.

Los tratamientos fitosanitarios forestales se harán en apego a los criterios técnicos que se establezcan en cada una de las notificaciones de saneamiento que la brigada atienda.

i. Establecimiento de rutas de monitoreo.

Deben estar ubicadas preferentemente dentro las Áreas de Atención Prioritaria definidas por la CONAFOR en Sanidad Forestal 2026, publicadas en la página oficial de la CONAFOR, para detectar de manera oportuna cualquier brote de plaga existente en un ecosistema forestal.

Para el nombramiento de los polígonos (Shapefile) de las rutas de monitoreo establecidas, se deberá realizar de acuerdo con los requerimientos de la "Guía para la presentación de información tipo Shapefile en sanidad forestal 2026".

ii. Presentación de informe final.

La brigada entregará un informe final, en el formato que la CONAFOR establezca para tal fin, impreso, dentro de los 15 días hábiles después de finalizar el último mes de operación.

Las especificaciones, formatos y lo no previsto para la operación de las Brigadas se apegarán a lo establecido en el "Manual de Operación de Brigadas Saneamiento Forestal 2026", con el objeto de estandarizar la integración y operación de las Brigadas de Saneamiento Forestal a nivel nacional.

Sobre los pagos

- a. Primer pago (90%): Posterior a la firma del Convenio y entrega de la documentación de la cuenta bancaria y contrato de asistencia técnica.

- b. Segundo pago (10%): Presentar el Informe final de actividades con el porcentaje de cumplimiento de los productos considerados en la Solicitud. En caso de **AJUSTE**, el porcentaje de cumplimiento estimado se determinará con base en el siguiente cuadro:

Actividades Base	Actividades realizadas	Porcentaje de ponderación
Presentación de informes	Informe entregado en tiempo y forma.	10%
Productos considerados en la Solicitud	Cumplimiento de la meta de tratamiento.	80%
	Cumplimiento de la meta de monitoreo.	10%
Total comprobación del recurso		100%

- c. Se podrá realizar el ajuste entre el 50% y 100% del cumplimiento de la meta de tratamiento. Por lo que el porcentaje a reintegrar o pagar resultará de la diferencia entre el porcentaje de cumplimiento estimado (con base en el cuadro anterior) y porcentaje del primer pago (90%).
- d. Una vez confirmado el ajuste o segundo pago se dará por concluido el Apoyo.
- e. El recurso que otorga la CONAFOR como monto autorizado, deberá ser ejecutado en las actividades de operación de la brigada, por lo que en caso de que supere los montos de los Apoyos, la diferencia deberá ser cubierta por la Persona Beneficiaria.

3. PF. 3. Brigadas Rurales de Manejo del Fuego

Para poder conocer los criterios de ejecución y comprobación necesarios del concepto de apoyo PF.3. Brigadas Rurales de Manejo del Fuego, favor de dirigirse a:

Términos de Referencia del Componente V Protección Forestal, Concepto PF.3 Brigadas Rurales de Manejo del Fuego

Plazos de ejecución

Actividad	Formalización del apoyo	Preparación de la Brigada	Al finalizar el periodo de operación
Documento entregar a	<p>1. Convenio firmado</p> <p>2. Copia del documento emitido por una institución bancaria, con vigencia máxima de 3 meses que contenga la clave bancaria estandarizada (CLABE). La cuenta deberá estar a nombre de la Persona Beneficiaria.</p> <p>Para el caso específico de gobierno del estado se aceptará el que el Gobierno del Estado designe para la ejecución del apoyo</p> <p>3. Padrón con el listado de los combatientes (Excel e impreso)</p> <p>4. Copia simple de la cédula de inscripción del Registro Federal de Contribuyentes de la Persona Beneficiaria</p> <p>5. Los demás que marquen estas Reglas de Operación.</p>	<p>1. Comprobantes de capacitación básica a personal de la brigada.</p> <p>2. Pruebas de aptitud física aprobadas nivel arduo.</p>	<p>1. Listas de Raya (comprobación de jornales).</p> <p>2. Archivo <i>shapefile</i> de las actividades realizadas en el periodo de la operación de la brigada.</p> <p>3. Facturas de adquisiciones en formato PDF (EPP, Herramienta, mantenimiento del vehículo (cuando aplique) y combustible)</p> <p>4. Informe Técnico Administrativo (Actividades de prevención y supresión) agregar Excel de manejo de combustibles.</p> <p>5. Recibo simple por concepto de Acción afirmativa de cuidados en igualdad (Cuando aplique)</p> <p>6. Cuatro fotografías (EPP, herramienta, Brigada con EPP completo, vehículo).</p> <p>7. Dos fotografías realizando actividades de manejo de combustible.</p> <p>8. Dos fotografías en actividades de combate de incendios.</p> <p>9. Formato de visita de seguimiento.</p> <p>10. Documento de acreditación de arrendamiento.</p> <p>11. Notificación de cambio de combatientes y documentación anexa (cuando aplique)</p> <p>12. Notificación de reintegro y comprobante de depósito (cuando aplique).</p> <p>13. Notificación oficial de cambio de cuenta bancaria (Cuando aplique).</p>
Plazo 150 días	Plazos establecidos en la convocatoria nacional	60 días (Entrega óptima 15 días hábiles posteriores al inicio de operación)	Cumplidos 150 días (Entrega óptima 15 días hábiles posteriores)

Las especificaciones en la entrega de la documentación comprobatoria en el informe Técnico-Administrativo deberá apegarse a lo establecido en los Términos de referencia de este concepto de apoyo.

Distribución de los pagos

El pago se realizará conforme a lo siguiente:

Actividad	Porcentaje
Posterior a la firma del convenio	100 % del monto total asignado

Con el pago del 100% del recurso asignado, la persona beneficiaria deberá asegurar la adquisición de la totalidad del equipamiento de la brigada, movilidad de la brigada y pago de jornales en caso que exista recurso no ejercido durante el periodo de operación, este deberá ser reintegrado a la CONAFOR previo a la firma del acta de finiquito.

VIII. De la asistencia técnica

Para los conceptos de apoyo en materia de Sanidad Forestal, se requiere persona física o moral con Registro Forestal Nacional; en caso de persona moral debe destinarse a una persona responsable de dar seguimiento a las actividades comprometidas.

Para Brigadas de Saneamiento Forestal el número máximo de brigadas a las que podrá brindar Asistencia Técnica una Persona Física serán tres brigadas vigentes y una Persona Moral cuatro brigadas vigentes, independientemente del ejercicio fiscal y programa de apoyos por las cuales fueron subsidiadas.

La CONAFOR podrá brindar la asistencia técnica necesaria a proyectos relevantes, en materia de plagas y enfermedades forestales, previa valoración de la Gerencia de Programa.

Cuando la CONAFOR brinde la asistencia técnica, el monto que corresponda se destina a la adquisición de Equipo, Herramienta, insumos y/o Equipo de protección Personal.

IX. De la conclusión de los proyectos

PF.1 Tratamientos Fitosanitarios

Para la conclusión del apoyo, la Persona Beneficiaria deberá presentar el Informe Final de Actividades con la solicitud del segundo pago, o la notificación del ajuste que corresponda, en ambos casos se considera que han cumplido con las actividades comprometidas en el convenio de concertación; sin embargo, la información contenida en el mismo deberá cumplir con los requisitos establecidos por la CONAFOR y a entera satisfacción del área de seguimiento y en su caso con el visto bueno por parte de la Gerencia de Programa.

PF.2 Brigadas de Saneamiento Forestal

Para la conclusión del apoyo, la Persona Beneficiaria deberá presentar el Informe Final de Actividades con la solicitud del segundo pago, o la notificación del ajuste que corresponda, en ambos casos se considera que ha cumplido con las actividades comprometidas en el convenio de concertación; sin embargo, la información contenida en el mismo deberá cumplir con los requisitos establecidos por la CONAFOR y a entera satisfacción del Área de Seguimiento y en su caso con el visto bueno por parte de la Gerencia de Programa.

PF.3 Brigadas Rurales de Manejo del Fuego

El Gobierno Estatal o Municipal, así como los ejidos o comunidades, asociaciones municipales y empresas sociales forestales entregarán a la Oficina de Representación Estatal de la CONAFOR en el estado, el total de la documentación comprobatoria, misma que deberá apegarse a lo establecido en los Términos de Referencia para este concepto de apoyo.

Una vez concluido el apoyo satisfactoriamente y no exista adeudo entre las partes, se deberá suscribir el Acta de Finiquito para formalizar el fin del apoyo.

Este concepto se exceptúa del proceso de insaculación establecido en el artículo 36 cuarto párrafo de las presentes Reglas de Operación.

ANEXO TÉCNICO DEL COMPONENTE VI. FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES Y DESARROLLO LOCAL (FCDL)

Terminología

Asociaciones intermunicipales: Personas morales legalmente constituidas por municipios de acuerdo con la legislación local cuyo fin u objeto social incluya el aprovechamiento sustentable, la conservación y restauración de los ecosistemas forestales y sus recursos asociados o la protección ambiental (incluye asociaciones, juntas intermunicipales, organismos descentralizados y otras figuras legales de asociación de municipios reconocidas por la legislación).

Asociaciones intermunicipales de reciente creación: Asociaciones intermunicipales constituidas no antes de 2024.

Cultura Forestal: Son los conocimientos científicos y tradicionales, técnicas, hábitos y valores sobre el cuidado, manejo y aprovechamiento sustentable de los recursos forestales (LGDFS, 2024).

Cultura Forestal Comunitaria: La cultura forestal comunitaria se entiende como el conjunto de valores, saberes, prácticas, normas, creencias y cosmovisión, así como formas de organización que las comunidades forestales como los son Ejidos, Comunidades, Pueblos Indígenas y Afromexicanos, desarrollan y transmiten en torno al manejo, conservación y aprovechamiento sostenible de los ecosistemas forestales. Constituye un patrimonio social y ambiental que articula el conocimiento tradicional con los aportes técnicos y científicos, orientado a garantizar la sostenibilidad de los recursos, fortalecer la identidad y cohesión comunitaria, y promover la gestión integral de los territorios forestales para beneficio presente y futuro de las comunidades y de la sociedad en su conjunto. Incrementar y fortalecer las capacidades de las Asociaciones intermunicipales para fungir como agentes de desarrollo local a fin de que coadyuven en la gestión integral del territorio y la planeación, concertación, ejecución y seguimiento de proyectos y acciones orientadas a aumentar la productividad, conservación, protección y restauración de los